

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1.- La presente demanda de Investigación la Paternidad Extramatrimonial, se inadmitió en auto proferido el 11 de mayo del presente año.

Los términos para subsanar transcurrieron así:

Días hábiles: 13, 14, 18, 19 y 20 de mayo de 2021

Días inhábiles: 15, 16 y 17 de mayo de 2021.

2.- Pasa a despacho del Señor Juez para decidir.

-Firma Original-

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
SECRETARIO

IFN- 206
2021-00085-00
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, miércoles veintisiete (27) de
Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días) de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara de plano la misma.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS.**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL**, presentada a través de la Comisaria de Familia de Supía, Caldas, Dra. **LUZ AIDÉ TAPASCO AYALA** en defensa de los derechos del niño RAFAEL RANGEL LEÓN, por solicitud de su progenitora la señora DANIELA RANGEL LEÓN, en contra del señor JUAN DAVID RUIZ LADINO.

Segundo: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema de radicación y plataforma de registro del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JHON JAIRO ROMEO VILLADA
JUEZ



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS**
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE
_____ DE 2021

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario

Firmado Por:

JHON JAIRO ROMERO VILLADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE RIOSUCIO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a505cc034b543c51b9a14999595eeb5440f6b3619a8671ddcc92a21abf9fb**

Documento generado en 27/05/2021 02:42:40 PM